



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartados A, fracción II, y B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de Monterrey, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2013, aprobó la creación e integración del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Económico de Monterrey, Nuevo León; y posteriormente, el día 29 de agosto de la misma anualidad, fue aprobada la propuesta de incorporar a diversos ciudadanos al mismo.

**SEGUNDO.** Mediante oficio número SDE-1051/2017, la Secretaria de Desarrollo Económico de Monterrey, C.P.F. Mónica Zozaya Hernández, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Genaro García de la Garza, se tenga a bien publicar la convocatoria en la que se solicite a los ciudadanos del Municipio interesados en ser integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Económico, se registren como candidatos.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**SEGUNDO.** Que según el artículo 69 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey para cada una de las dependencias y organismos de la administración pública



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

centralizada y paramunicipal se constituirá un Consejo Consultivo Ciudadano que funcionará colegiadamente, rigiéndose por los principios de buena fe y propósitos de interés general tomando como denominación la de cada Secretaría de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.** Que conforme a los artículos 69 y 71 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey los Consejos Consultivos Ciudadanos son organismos de participación ciudadana para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Municipal, los cuales estarán integrados por un Presidente Ciudadano, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho Vocales Ciudadanos, por lo cual se propone que este Consejo se integre por tres vocales ciudadanos, los cuales serán convocados por el Ayuntamiento.

**CUARTO.** Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en sus artículos 81 y 82, establece que el Ayuntamiento emitirá una convocatoria pública solicitando a los ciudadanos del Municipio interesados en ser integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos se registren como candidatos, estableciendo un periodo mínimo de registro de 10 días hábiles; y la convocatoria será difundida por lo menos en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Municipio y en uno de los diarios de mayor circulación.

**QUINTO.** Que los artículos 76 y 80 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey establecen que para ser integrante de los Consejos Consultivos Ciudadanos se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio.
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral.
- III. Contar con experiencia en la materia relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo Ciudadano que se trate.
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político.
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo consejo.

Los cargos en el Consejo Consultivo Ciudadano son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana.

**SEXTO.** Que el registro se realizará por escrito en la Dirección Técnica de la Secretaría de Ayuntamiento, señalando el Consejo en que le interesa participar al ciudadano, acompañando copia de su currículum vitae y de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Electoral, y de los que se dispongan en la convocatoria, según lo dispone el artículo 83 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey.

**SÉPTIMO.** Que conforme a lo descrito anteriormente, la emisión de la Convocatoria para la integración como Presidente y Vocales Ciudadanos en el Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Económico de Monterrey se realiza a través de las siguientes:

### **BASES**

**PRIMERA.** Que conforme al artículo 71 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey los Consejos Consultivos Ciudadanos estarán integrados, por un Presidente y Vocales Ciudadanos.

**SEGUNDA.** Los ciudadanos y ciudadanas que deseen desempeñarse como Presidente y Vocales Ciudadanos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio.
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral.
- III. Contar con experiencia en la materia relativa.
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político.
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo consejo.
- VI. No formar parte simultáneamente de otro Consejo Consultivo Ciudadano en el Municipio.

**TERCERA.** Quien se encuentre interesada/o, deberá acreditar lo señalado en la Base Segunda de esta Convocatoria, presentando copias simples de la siguiente documentación:

1. Constancia de residencia;
2. Acta de nacimiento;
3. Identificación oficial con fotografía;
4. Currículum vitae;
5. Documento que contenga la declaración asignada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en los supuestos que establecen las fracciones IV, V y VI de la Base Segunda; y
6. Carta de No Antecedentes Penales.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**CUARTA.** La documentación señalada anteriormente deberá ser dirigida mediante escrito a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, señalando el Consejo en que le interesa participar, teniendo un periodo de registro de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el horario de 09:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

**QUINTA.** La titular de la Secretaría de Desarrollo Económico de Monterrey decidirá los ciudadanos o ciudadanas que reúnan el perfil establecido en la Base Segunda de la presente convocatoria, para su posterior nombramiento y toma de protesta.

**SEXTA.** Los cargos en el Consejo Ciudadano son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana.

**OCTAVO.** Que resulta necesario el nombramiento de los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Económico de Monterrey, toda vez que el periodo establecido para el cargo de los anteriormente aprobados ya se cumplió.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en pleno ejercicio de las atribuciones que me otorga la Ley y los reglamentos municipales enunciados, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la emisión de la Convocatoria para la integración como Presidente y Vocales Ciudadanos en el Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Económico de Monterrey, de conformidad a las Bases descritas en el Considerando Séptimo del presente instrumento.

**SEGUNDO.** Publíquese la Convocatoria mencionada en el Acuerdo Primero en el *Periódico Oficial del Estado* y en un periódico de la localidad; difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2017  
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RÚBRICA**

**C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**